

CONGRESO

30 de Junio de 2009

Comisión de Sanidad y Consumo

161/001141

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tenemos el honor de dirigirnos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el ejercicio de la homeopatía, para su debate en la Comisión de Sanidad y Consumo.

Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud considera la homeopatía como una medicina tradicional (OMS, 24 Genar. 2003, EB 111. R 12). Esta organización apoya el uso de las medicinas tradicionales cuando éstas han demostrado su utilidad para el paciente y representan un riesgo mínimo.

Por su parte, la Organización Médica Colegial considera que toda terapia, convencional o no, es en sí misma un acto sanitario que precisa de un diagnóstico previo, de una indicación terapéutica y de una aplicación de la misma y que debe ser realizada por un profesional cualificado y legalmente autorizado para ello.

El ejercicio de la homeopatía es un acto sanitario por lo que, de acuerdo con la legislación y, en concreto con la Ley de Ordenación de los Profesionales Sanitarias, requiere la posesión del correspondiente título oficial que habilita para ello.

En España desde 1978 el ejercicio de la medicina homeopática ha tenido un cierto asentamiento como hecho sanitario. En la actualidad se encuentran implantado en los programas formativos de varias universidades españolas.

Por otra parte, los medicamentos homeopáticos se regularon en la Ley 25/1990, del Medicamento, considerándose como medicamentos especiales y señalándose que aquellos productos homeopáticos con indicación terapéutica se someten al régimen de medicamentos previstos en la ley. La regulación de

los medicamentos homeopáticos se desarrolló en el Real Decreto 2208/1994. La recientemente aprobada Ley 29/2006, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, también contempla los medicamentos homeopáticos. En conclusión los medicamentos homeopáticos con indicación terapéutica han de ser prescritos por médicos y deben ser dispensados en farmacias.

El Real Decreto 1277/2003, por el que se establecen las bases generales de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, considera en su Anexo 1 como unidad asistencial de terapias no convencionales aquella donde un médico responsable realiza tratamientos de las enfermedades con medicamentos homeopáticos.

Las distintas consultas de medicina homeopática existentes en el territorio nacional contribuyen a la sostenibilidad del sistema sanitario.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que el ejercicio de la homeopatía se realice exclusivamente por licenciados en medicina y cirugía."

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 2009.-Mercedes Coello Fernández-Trujillo, Diputada.-Eduardo Madina Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.